

25488

ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.198.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.198, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María del Carmen González Serrano contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre retribuciones complementarias, y contra la resolución del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 1978, desestimatoria de los recursos de reposición, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 4 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el motivo aducido por el Abogado del Estado, declaramos inadmisibile el recurso en cuanto a doña María del Carmen González Serrano; que estimando el recurso interpuesto por don Juan Antonio Alvarez Rementeira de los Reyes, don Manuel Recuerda de la Torre, don Leonardo del Valle García, don Alejandro Oria Gómez, don Pedro Miguel Flor Ortiz, don José Luis Jiménez Sánchez, don José María Muñoz Pavia, don César de la Guardia Maestro y don José Rodríguez Sanz, contra el Decreto número tres mil sesenta y cinco, de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en el particular de la relación anexa IX-once, que les señaló el coeficiente multiplicador retributivo cuatro, declaramos nulo este Decreto en cuanto a referido particular y en consecuencia, declaramos que la Administración debe señalar a los recurrentes el coeficiente multiplicador retributivo cinco, y que asimismo debe la Administración adoptar las medidas necesarias para liquidación y abono de los atrasos resultantes de esta modificación del coeficiente; que desestimamos el recurso en lo que respecta al acuerdo del Consejo de Ministros de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres y el Decreto número ciento cincuenta y siete de mil novecientos setenta y tres, acerca de retribuciones complementarias y fecha de inicio de los efectos económicos; y no hacemos especial condena en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No Louis.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Rafael Casares.—(Rubricados.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Antonio Agúndez Fernández, ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha.—Firmado: María Pilar Heredero. (Rubricado.)-

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

25489

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las quince series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 7 de octubre de 1978.

SORTEO DE OCTUBRE-

- 1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número ..... 41347  
Vendido en Behovia Málaga, Madrid, Las Palmas, Sevilla, Masamagrell, Zaragoza, Alicante, Barcelona, Sabadell, La Coruña, Palma de Mallorca y Tudela.
- 2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 41346 y 41348.
- 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 41301 al 41400, ambos inclusive (excepto el 41347).
- 799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 47
- 7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 7
- 1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ..... 44489  
Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 44488 y 44490.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 44401 al 44500, ambos inclusive (excepto el 44489).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ..... 64419

Vendido en Santa Cruz de Tenerife.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 64418 y 64420.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 64401 al 64500, ambos inclusive (excepto el 64419).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

4630 4869

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

069	261	739
105	418	762
128	669	845
160	685	910
223	704	947

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. 4

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 274.800 premios, por un importe de 1.680.000.000 de pesetas.

Madrid, 7 de octubre de 1978.—El Jefe del Servicio Antonio Gómez Gutiérrez.

25490

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de octubre de 1978.

ESPECIAL DE LA HISPANIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de catorce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	4.000.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras).	24.000.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000

Premios de cada serie	Pesetas
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	16.000.000
18.320	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial, que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 7 de octubre de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**25491** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada

uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco». Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de las Mercedes de Julián y Cordente, María Beatriz García y Gas, Julita Fernández y García, Raquel Hernández y Martín y Esperanza Iglesias Ullán.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**25492** ORDEN de 24 de septiembre de 1978 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, al Policia armado don José Antonio Ferreiro González.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial, elevado a este Departamento por esa Dirección General, en favor del Policia armado don José Antonio Ferreiro González, muerto en acto de servicio en el día de ayer, en las cercanías de Vitoria; examinado asimismo el expediente sumario instruido en esclarecimiento de los méritos contraídos por el citado Policia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y apareciendo justificado que desempeñó de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Policia armado don José Antonio Ferreiro González la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, pensionada en la cuantía que establece el artículo 8.º de la citada Ley, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dio fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la expresada condecoración.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**25493** ORDEN de 25 de septiembre de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, a los Guardias civiles don José Zafra Régil y don Lorenzo Soto Soto.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerármelos comprendidos en el artículo 8.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, a los Guardias civiles don José Zafra Régil y don Lorenzo Soto Soto.

A los fines del artículo 165, número 2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**25494** RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se hace pública la distribución de los efectivos en los Cuerpos Civiles de dicho Centro directivo por Regiones Policiales.

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de febrero del año en curso, por la que se regula la organización territorial y la distribución de los efectivos de la Policia Gubernativa, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 del mismo mes, se hace pública la nueva distribución del personal de los tres Cuerpos Civiles de la Dirección General de Seguridad, tanto en los Servicios Centrales como en las distintas Regiones Policiales.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—El Director general, Mariano Nicolás García.